

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda corrió durante los días 20, 23, 24, 25 y 26 de Octubre de 2023. la parte interesada no presentó subsanación

Se deja constancia que la titular del juzgado fue designada como Escrutadora en las elecciones del 29 de Octubre de 2023, y estuvo en dicha labor hasta el 02 de noviembre de 2023.

Para proveer lo pertinente, 3 de Noviembre de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	1646
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00651-00
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL
DEMANDADO	WILDER FERNANDO ROBECHI VALDÉS

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda en los términos indicados en el auto adiado 20 de octubre de 2023.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazando la demanda, sin necesidad de ordenar la devolución de los anexos en tanto los mismos se encuentran en poder de la parte actora.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo dicho.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos, toda vez que los mismos se encuentran en poder de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 162 _Del 8 _de _Noviembre de 2023 MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7d66631c8f413c9212df1354b48bf703816794dc6ca08d056c7aca3c7b30ea**
Documento generado en 07/11/2023 08:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>